



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0776-R-2018
PIURA, 07 de mayo de 2018

VISTO

El expediente N° 105-0101-18-1 de fecha 09 de enero de 2018, presentado por el Dr. NOE OJEDA CERRO, Director General del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura Sede Sullana – PROEDUNP-SULLANA; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0537-R-2016 de fecha 27 de abril del 2016 se autorizó el otorgamiento de la suma de S/. 7.00 diarios de lunes a viernes, por concepto de movilidad local, a favor del Sr. Walter Ballesteros Castro, trabajador CAS, conserje del PROEDUNP - Sullana, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0369-R-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que cancele la suma de siete con 00/100 nuevos soles (S/. 7.00) diarios de lunes a viernes, por concepto de movilidad local, al señor Walter Ballesteros Castro, trabajador CAS - conserje del PROEDUNP Sullana, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2°.- Cargar el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, con Oficio N° 05-2018-PROEDUNP SULLANA de fecha 08 de enero de 2018, el Director General de PROEDUNP Sullana, solicita la renovación de pago de pasajes a favor del servidor CAS, Walter Ballesteros Castro, en consideración a que se desplaza de la ciudad de Sullana a Piura y viceversa, en función a las labores propias del servicio de conserjería que desempeña; así como el incremento a S/ 15.00 teniendo en cuenta que actualmente el PROEDUNP funciona en Cieneguillo;

Que, con Oficio N° 0119-2018-ONYC-OCARH-UNP de fecha 16 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, considerando que el citado servidor continúa ejerciendo las funciones de conserje del PROEDUNP Sullana, opina por la procedencia de lo solicitado para el año Fiscal 2018, debiendo emitirse para tal efecto el acto resolutorio bajo las mismas condiciones que fuera emitido durante el año 2017;

Que, a través de Certificación Presupuestaria N° 1498-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 22 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, otorgan cobertura presupuestaria para la renovación de Resolución Rectoral N° 0369-R-2017 a favor del Sr. Walter Ballesteros Castro, la que se renovará en las mismas condiciones; en la sección funcional 017, certificado 160, secuencia 003, partida 2.3.2.1.2.99, fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, asimismo con Oficio N° 251-DGADM-UNP-2018 de fecha 19 de abril de 2018, el Director General de Administración, considera procedente lo solicitado por el Director General del Programa Especial Descentralizado de la Universidad Nacional de Piura Sede Sullana – PROEDUNP-SULLANA;

Que, con Informe N° 470-2018-OCAJ-UNP de fecha 30 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, además de lo informado por la Oficina Central de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos; opina se declare procedente, la solicitud de renovación de la Resolución Rectoral N° 0369-R-2017 para el año 2018, sobre pago de movilidad local de S/. 7.00 soles diarios a favor del servidor CAS Walter Ballesteros Castro;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad – Las autoridades deben actuar respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas.”;

Que, según Artículo 6°, de la citada Ley establece: “Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones. Bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...”;

Que, contrario sensu, podrán ser materia de reajuste o incremento las condiciones de seguridad en el empleo, salud o condiciones de desplazamiento del trabajador, entre otros límites al lus variandi del empleador, que aún cuando tengan un efecto económico no son de libre disponibilidad del trabajador, siendo una de ellas el otorgar una asignación por concepto de movilidad local;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0776-R-2018
PIURA, 07 de mayo de 2018

Que, finalmente la asignación por movilidad es una condición del trabajador entendiéndose éstas como aquellas prestaciones que debe brindar el empleador para que el trabajador pueda laborar de manera apropiada; es decir, son gastos, prestaciones de bienes o servicios que debe proporcionar el empleador para que el trabajador cumpla su prestación. En concordancia con el Art. 142° inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que: “Los programas de bienes social dirigidos a contribuir al desarrollo humano de servicios de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurar la atención prioritaria de las necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la Entidad y viceversa”;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que cancele la suma de siete con 00/100 soles (S/. 7.00) diarios de lunes a viernes, por concepto de movilidad local, al señor WALTER BALLESTEROS CASTRO, trabajador CAS - conserje del PROEDUNP Sullana, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la sección funcional 017, certificado 160, secuencia 003, partida 2.3.2.1.2.99, fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP(3), OCAJ, INT, OCI, PROEDUNP-Sull., OCARH (4), ARCHIVO (2).
16 copias - Stc



Cesar Augusto Reyes Peña



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL